



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDEP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

POR CUANTO:

Estique Pampa, 15 de abril del 2025

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°007-2025-MDEP de fecha 15 de abril del 2025, el oficio múltiple N°D000017-2025-MIDIS-DGIPAT recepcionado en trámite documentario con fecha 20 de marzo del 2025 emitido por Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, informe N°078-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT recepcionado en trámite documentario con fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, proveído s/n de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°044-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, proveído s/n de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo Municipal N°018-2025-CM/MDEP de fecha 15 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDEP

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante oficio múltiple N°D000017-2025-MIDIS-DGIPAT recepcionado en trámite documentario con fecha 20 de marzo del 2025 emitido por Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, establece que uno de los mecanismos de coordinación y articulación a nivel local, es la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), y dispone que cada gobierno local organiza y lidera dicho espacio aprobado por una Ordenanza Municipal.

Que, la IAL-DIS tiene como objetivo lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, mediante informe N°078-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT recepcionado en trámite documentario con fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se detalla que conforme lo establece el marco normativo del Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS que aprueba el Reglamento del SINADIS, es competencia de los Gobiernos Locales liderar la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS). Es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDEP

transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, bajo la nueva Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).

La IAL-DIS conforme lo dispone el Art. 34.1 del D.S. N°012-2024-MIDIS, tiene como objetivo lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, mediante proveído s/n de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a la Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°044-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, señala que lo solicitado cuenta con sustento legal, en consecuencia, emite opinión favorable a la consecución del trámite para la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Estique Pampa, correspondiendo derivar el presente a Secretaría General a fin que sea elevado a Sesión de Concejo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 09 de abril del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Secretaria General a fin que sea elevado a Sesión de Concejo.

Que, en sesión de concejo ordinaria N°007-2025-MDEP de fecha 15 de abril del 2025, se revisó y determinó por unanimidad aprobar la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Estique Pampa, lo cual fue materializado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°018-2025-CM/MDEP, en donde se describe en su artículo primero su creación mediante Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los asistentes, se APROBÓ la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA**

**Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA**, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N°012-2024-MIDIS).

#### **Artículo Segundo. - FINALIDAD**

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna.

**Artículo Tercero. - ESTABLECER** la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDEP

**Artículo Cuarto. - ESTABLECER** las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N°012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las 4. intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo Quinto. - APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Estique Pampa, la cual queda integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N°012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, en calidad de Secretario Técnico.
3. Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en calidad de miembro.
4. Gerente Municipal, en calidad de miembro.
5. Encargado de SISFO, en calidad de miembro.
6. Presidente del Programa Vaso de Leche, en calidad de miembro.
7. Jefe de RIS/RED/Puesto de Salud, en calidad de miembro.
8. Comisario de Estique Pampa, en calidad de miembro
9. Juez de Paz no letrado de Estique Pampa, en calidad de miembro.
10. Subprefecto de Estique Pampa, en calidad de miembro.
11. Coordinador de la Junta Vecinal de Estique Pampa, en calidad de miembro.
12. Un representante del sector de Educación Público Primaria, en calidad de miembro.
13. Un representante del sector de Educación Público Inicial, en calidad de miembro.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** al Secretario Técnico de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

### Artículo Séptimo. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo. - ENCARGAR** a la Secretaría Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N°012-2024-MIDIS.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDEP

**Artículo Noveno.** - **DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Estique Pampa.

**Artículo Décimo.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Décimo primero.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal respectivo.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
*Freddy P. Oliva Romero*  
FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE